

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
GBE./ IAV./ MCC./ RFMM./ GAB./ LDR./ hmn.



DECRETO EXENTO N° 3185 /
CAUQUENES,

22 SEP 2008

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley N° 19.418 de 09 de Enero de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que faculta a las Municipalidades crear un Fondo de Desarrollo Vecinal.
- El acuerdo del Concejo Municipal otorgado en Sesión Ordinaria N° 128 de fecha 19 de Agosto del 2008, según Certificado N° 630 de fecha 19 de Agosto de 2008, de Secretaría Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 520 de 1996 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL "FONDEVE"; Bases de Postulación Concurso Fondo Desarrollo Vecinal; Anexo N° 1 (Ficha de Postulación FONDEVE); Anexo N° 2 (Carta Aceptación de las Bases Fondo de Desarrollo Vecinal) y Anexo N° 3 (Formulario de Rendición e Informe final del Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal), que forman parte integrante del presente decreto:

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE", PARA LA COMUNA DE CAUQUENES

DE LA CONSTITUCION DEL FONDO:

- ARTICULO 1 :** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su Presupuesto, según imputación que establecerá en las Bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformará el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).
- ARTÍCULO 2º:** El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinará en relación al costo total del proyecto, lo que como mínimo deberá corresponder al 10 % de este.

De la misma forma, y según las características del proyecto a presentar, el aporte de los vecinos o beneficiarios, podrá ser efectuado en dinero, mano de obra y / o materiales.

ARTÍCULO 3º: Este fondo se destinará para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las organizaciones Sociales de cada Unidad y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los Proyectos a financiar podrán ser de tres tipos.

- a) **De Inversión**, entre los cuales se encontrarán por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de Sedes Sociales o Comunitarias, reparación o iluminación de multicanchas, reparación de pavimentos, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) **De Equipamiento**, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipos de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinado al uso social o comunitario, etc.
- c) **Programas Sociales**, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas culturales, programas ecológicos, deportivos o educativos, etc.

ARTÍCULO 4º: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Reglamento, cada unidad vecinal podrá postular hasta un 10 % del monto anual, para la realización de un Proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los beneficiarios.

ARTÍCULO 5º: Los Proyectos que se efectúen a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES:

ARTÍCULO 6º: Las organizaciones Comunitarias Territoriales o Funcionales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y que se rijan por la Ley 19.418, postularán sus Proyectos utilizando el formulario "Presentación de Proyecto FONDEVE".

Para tales efectos, en los meses de Abril a Junio de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinarán los perfiles de Proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de Julio de cada año.

ARTÍCULO 7º: Los Proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser postulados por una o más Organizaciones Territoriales y/o Funcionales con la Personalidad Jurídica vigente existentes en la respectiva unidad vecinal.
- b) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6º.
- c) Los Proyectos sólo deben considerar obras en terreno que constituyen bienes municipales o bienes nacionales de uso público.
- d) Las organizaciones deben tener un año de antigüedad como mínimo.
- e) No presentar deudas o rendiciones pendientes por proyectos presentados anteriormente.
- f) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

ARTÍCULO 8º: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, será recepcionado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante.

noche y con el representante de
Quem necesariamente deberá ser rubricado x un
Representante y Secretario de la Organización

ARTÍCULO 9º: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, uno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, uno de la Dirección de Obras Municipales, uno de la Dirección de Aseo y Ornato y uno de la Dirección de Administración y Finanzas. Esta Comisión podrá asesorarse por los organismos externos que correspondan.

ARTÍCULO 10º: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes al departamento correspondiente para su visación técnica, cuando sea necesario; el que una vez realizado, volverá a la comisión para la preparación de las carpetas que se entregarán al Alcalde para su presentación al Concejo Municipal. El departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días para dar respuesta al requerimiento.

ARTÍCULO 11º: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes de Julio de cada año.

DE LA EJECUCION:

ARTÍCULO 12°: Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá los siguientes pasos:

- Modificación entrega Recursos.*
- a) De los aportes de los propios vecinos o beneficiarios. Los aportes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.

Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una Declaración Jurada Simple por parte del Presidente o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representarán los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Dichos valores deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor que éste última asigne a los mencionados aportes.

- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría del Dpto. de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la Obra o Programa, La unidad ejecutora será la Organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la Organización en este proceso.
- d) Rendición de la subvención: Las rendiciones de los montos asignados al proyecto aprobado, deberán ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año. *Modificar*
- e) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

ARTÍCULO 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciará solo una vez que fueren aprobados por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 11° de este Reglamento.

ARTÍCULO 14°: La supervisión y control de la ejecución de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. *Modificar - preferir*

ARTICULO 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de postulación, que para estos efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

ARTICULO 16°: La Municipalidad fijará anualmente en su Presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las Bases de Postulación.

ARTICULO 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las Bases de Postulación.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO 1°: No se aplicarán a la postulación del FONDEVE año 2008, las fechas establecidas en los Artículos del presente Reglamento que a continuación se señalan: Artículo 7° en relación con el artículo 6° inciso 2°, respecto de la Asamblea General de Socios que cada organización deberá realizar para determinar el perfil de proyecto a postular y para la entrega de estos antecedentes en el Departamento de Organizaciones Comunitarias; Artículo 11°, que indica la fecha en que el Sr. Alcalde presentará al Concejo Municipal para su aprobación definitiva la carpeta de proyectos postulados; Artículo 12 letra d), sobre rendición de la subvención.

- 2.- Que el presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en la página web de la I.Municipalidad de Cauquenes.
- 3.- Que el Departamento de Relaciones Públicas arbitrará las medidas de aviso a la comunidad, de la dictación de este Reglamento.
- 4.- Que en la Oficina de Partes, Reclamos y Archivos se mantendrá copia íntegra de este texto a disposición de la comunidad.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO BADILLA EULUFI
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. Organizaciones Comunitarias
- c.c. Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Control Interno
- c.c. DIDECO
- c.c. D.O.M
- c.c. SECPLA
- Archivo Jurídico

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL - 2008

1.- INTRODUCCION:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°45 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá, dentro de su Presupuesto Municipal vigente, destinar recursos para aplicar el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

2.- OBJETIVO:

El objetivo general de estos fondos concursables es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

3.- RECURSOS:

Los recursos aprobados en el Presupuesto Municipal para los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal año 2008, asciende a \$3.000.000.-

4.- DEL CONCURSO DE PROYECTOS:

4.1 Retiro de Antecedentes:

Las Bases de postulación a "Fondos Concursables 2008", se retirarán en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ubicada en calle Claudina Urrutia N° 521-A, entre los días 15 al 25 de Septiembre del 2008, ambas fechas inclusive, en horario de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.

4.2. Consultas

Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los días 26 al 29 de Septiembre de 2008.

4.3 Respuestas a consultas y aclaraciones:

Las consultas serán contestadas por escrito a todos los participantes y estarán a su disposición el día 1° de Octubre del 2008, a partir de las 15:00

horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderán que forman parte integrante de las Bases

5.- DE LAS POSTULACIONES:

El proceso se inicia con la publicación de avisos de prensa y radio, donde se informa el calendario de postulación a estos fondos concursables. Por estos medios, se instruye acerca de la distribución de bases, consultas y postulación.

6.- DE LOS POSTULANTES:

Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal, las organizaciones Comunitarias Territoriales o Funcionales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y que se rijan por la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones municipales y que adicionalmente cumplan los objetivos y los siguientes requisitos:

- a) Los postulantes deberán presentar Certificado de Personalidad Jurídica vigente, a la fecha de postulación.
- b) Las organizaciones que postulen a Fondos Concursables deberán estar registradas al momento de la postulación en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19862, para lo cual deberán ingresar al portal www.registros19862.cl
- c) Cada organización podrá presentar un solo proyecto.
- d) En el caso de proyectos que requieran de la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso, que asegure dicha intención, emitida por la institución u organización responsable. La no presentación del documento originará la desestimación de la postulación.
- e) Los proyectos presentados no podrán comprometer mas allá del 30% del monto solicitado, al pago de gastos administrativos tales como honorarios, materiales de oficinas, gastos de operación y mantención. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados, sea labor absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, se podrán exceder los gastos administrativos en honorarios hasta un 50%.
- f) Los dirigentes, responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.
- g) Las organizaciones que postulen a financiamiento para mejoramiento de sede, deberán acompañar documento en que conste el dominio o mera tenencia del inmueble, y cumplir con las normas legales sobre la materia, previo a la entrega de los recursos.

- h) Los Funcionarios municipales cualquiera sea su condición contractual no podrán participar de este Fondo Concursable.
- i) Será requisito además, que las organizaciones que postulen a FONDEVE hayan efectuado una correcta rendición de los fondos entregados por vía subvención en el año anterior inmediato. Este requisito no rige para las organizaciones que postulen por primera vez.

7.- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que postulen a "FONDEVE 2008" deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cauquenes, ubicado en Claudina Urrutia 521- A, entre los días 02 al 15 Octubre de 2008. Para tales efectos, los últimos días de Septiembre del año 2008, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinaran los perfiles de los proyectos a postular.

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, en el que los postulantes deberán colocar en el exterior, el nombre de la organización y nombre del proyecto, dirigido a Fondo de Desarrollo Vecinal 2008, Municipalidad de Cauquenes.

Este sobre deberá contener los siguientes antecedentes:

1. Ficha de Postulación FONDEVE año 2008 (Anexo N° 1).
2. Carta Aceptación Bases (Anexo N° 2).
3. Cartas Compromisos (si las hubiere).
4. Certificado de Personalidad Jurídica vigente.
5. Fotocopia del RUT de la organización.
6. Antecedentes solicitados en Ficha de Postulación.
7. Certificado de inscripción en el Registro de Fondos Públicos.
8. Fotocopia del RUT del representante legal vigente.
9. Declaración Jurada simple en que conste que la información declarada en el Portal es verídica.

Los proyectos presentados, deberán cumplir, además de lo señalado precedentemente, con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

8.- EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos presentados serán revisados para comprobar que cumplan con todos los antecedentes de respaldo.

Aquellos que no cumplan con lo exigido, no pasarán a la etapa de priorización y no podrán acceder a financiamiento alguno.

La Evaluación de los Proyectos se realizará entre los días 16 al 20 de Octubre de 2008.

Los proyectos que cumplan con todos los antecedentes de respaldo, serán evaluados por una Comisión compuesta por un funcionario de SECPLA, de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y DIDECO. Para dicha evaluación, se establecerá una puntuación en base

a una escala de 1 a 7.

El puntaje final de cada proyecto, corresponderá al promedio de la sumatoria total de cada uno de los criterios y aquellos en que la nota obtenida sea inferior a 4, se eliminarán del proceso de asignación.

9.- CRITERIOS A EVALUAR:

1. Presentación adecuada.
2. Alcance en función de la escala de necesidades.
3. Factibilidad del proyecto.
4. Cobertura.

Se priorizarán aquellos proyectos, que estén orientados a inversión y programas sociales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Aquellos proyectos ya evaluados, serán presentados al Tercer Concejo Municipal del mes de Octubre del actual para su selección definitiva y correspondiente asignación de recursos para su ejecución.

El listado de los proyectos seleccionados se publicarán entre los días 22 al 24 de Octubre, y se notificará a las organizaciones seleccionadas mediante carta certificada.

10.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:

Los recursos serán asignados según necesidades del proyecto, mediante Decreto Exento y cheque emitido a nombre de la organización a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

11.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de los Proyectos aprobados durante el año 2008, deberá realizarse entre los días 27 de Octubre al 30 de Noviembre.

12.- RENDICION DE LOS RECURSOS:

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la I. Municipalidad de Cauquenes.

Para ello, se deberán rendir, tanto los aportes entregados por la municipalidad, como los aportes propios de la organización. Lo anterior, se realizará de acuerdo al anexo N° 3.

El monto de dinero asignado al proyecto deberá ser rendido por la organización adjudicataria a más tardar el 05 de Diciembre de 2008.

Aquellos gastos que no cumplan con esta condición, no se considerarán como parte del proyecto y serán de cargo de la organización.

13.- OTROS ASPECTOS:

La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá orientar y apoyar el proceso de postulación y formulación de todos los proyectos, hasta que se otorguen los recursos.